



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN ORDEN AL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO, DE TÉCNICA/O MEDIO DE DINAMIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL MEDIO AGRARI, GRUPO B, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA.

La presente convocatoria, cuyas Bases íntegras se publicarán, al menos, **en la página web del CONSELL AGRARI MUNICIPAL <http://www.valencia.consellagrari.com/>, en su Tablón de Anuncios**, y en anuncio en el **BOP de València**, sin perjuicio de otros medios que se consideren apropiados para su mayor difusión, tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres para el acceso al empleo público, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, de acuerdo con los artículos 14 y 23 de la Constitución Española; los art. 10.3 y 11 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana; el art. 61.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBP); y el art. 60.i) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

El proceso de selección de personal para la constitución de la Bolsa de Trabajo se regirá por estas Bases y, en lo no previsto por las mismas, se estará a lo establecido en el TREBEP, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así como, por la normativa autonómica valenciana específica, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV) y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana; y demás disposiciones generales relacionadas con la materia.

1.- OBJETO.

Las presentes bases regirán el procedimiento de selección de personal para la constitución de una Bolsa de trabajo para cubrir, con carácter excepcional, necesidades urgentes e inaplazables de **Técnico/a Medio de Dinamización e Inspección del medio rural** del O.A.M. Consell Agrari Municipal de València, de acuerdo con el artículo 10 del TREBEP.

La plaza de **TÉCNICO/A MEDIO DE DINAMIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL MEDIO AGRARIO** que habilite competencialmente para el ejercicio de las **funciones y tareas descritas en el Anexo II**, pertenece a la **Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase media, Grupo de clasificación B** del artículo 76 del TREBEP.

1

4/25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL VICEPRESIDENT DE L'O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL	ALEJANDRO RAMON ALVAREZ	08/06/2022	ACCVCA-120	42169329619457473576 648764412363786529



2.- CLASIFICACIÓN

- **DENOMINACIÓN:** Técnico Medio de Dinamización e Inspección del Medio Rural
- **SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN:** B
- **PERFIL PROFESIONAL:** Funciones descritas Anexo II.
- **TITULACIÓN REQUERIDA:** La especificada en el apartado 3.º, letra e).

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo, los/las aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años.
- b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Técnico/a Superior de Paisajismo y Medio rural, o Técnico/a Superior en Gestión Forestal y del Medio natural, o de Ingeniería Técnica Agrícola, o bien, título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilitan para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones señaladas en el Anexo I, como Licenciatura o Grado en Biología o en Ciencias Ambientales, Ingeniería Superior Agrónoma o de Montes o Licenciado/a en Geografía y Medio Ambiente, o equivalentes, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y disponen del certificado que lo acredite. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Los/as aspirantes deberán presentar las instancias debidamente cumplimentadas en el Registro de Entrada de este O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL o ante cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL VICEPRESIDENT DE L'O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL	ALEJANDRO RAMON ALVAREZ	08/06/2022	ACCVCA-120	42169329619457473576 648764412363786529



Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dirigidas a la Presidencia, solicitando su admisión a las pruebas selectivas, con manifestación expresa de que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

El plazo de presentación de instancias será de **10 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que conste una dirección de correo electrónico.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Presidencia del OA Consell Agrari Municipal se aprobará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, que será confeccionado en atención a lo declarado por los/las solicitantes y sin perjuicio de lo establecido en la **Base 9 (presentación de documentación)**.

Dicha Resolución, que se publicará en el **Tablón de anuncios, en la Página web del Consell Agrari Municipal y en la Web del Ayuntamiento de València**, señalará el plazo para la subsanación de defectos por los/las aspirantes provisionalmente excluidos, que comprenderá los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación.

Asimismo, dentro de dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación que se estime pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Finalizado este plazo se dictará resolución de la Presidencia del OA Consell Agrari Municipal aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando la aceptación o rechazo de las

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL VICEPRESIDENT DE L'O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL	ALEJANDRO RAMON ALVAREZ	08/06/2022	ACCVCA-120	42169329619457473576 648764412363786529



alegaciones si las hubiere, la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, la composición nominal del órgano técnico de selección, y el orden para el llamamiento de los/las aspirantes.

La lista definitiva se publicará asimismo en la forma indicada para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

La ejecución de la convocatoria y la evaluación de las pruebas de los y las aspirantes, será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano técnico de selección juzgará las pruebas selectivas y formulará propuesta de resolución para la consiguiente constitución de la bolsa de empleo temporal.

Este órgano técnico de selección estará integrado por Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a, con voz y con voto, regidos por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías profesionales, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano técnico de selección estará compuesto por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo. Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria, y, al menos, la mitad de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario o laboral interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este órgano técnico de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los miembros del Órgano Técnico de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y al menos la mitad de los vocales (ya sean los titulares o los que legalmente les sustituyan).

Los miembros del Órgano Técnico de Selección podrán disponer la incorporación de personal asesor especializado, cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requieran, que colaborarán con dicho Órgano y tendrán voz pero no voto.

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL VICEPRESIDENT DE L'O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL	ALEJANDRO RAMON ALVAREZ	08/06/2022	ACCVCA-120	42169329619457473576 648764412363786529



El personal componente del Tribunal, podrá ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de los miembros del Órgano Técnico de Selección se especificará junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria la cual se hará pública, con anterioridad a la fecha del primer ejercicio, **en el Tablón de Anuncios del Consell Agrari Municipal, en la página web del Consell Agrari Municipal y en la web del Ayuntamiento de València.**

Junto a los miembros titulares del tribunal se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todo ello de conformidad con el art. 60 TREBEP; art. 67 LFPV; así como arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Se levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

Los miembros del órgano técnico de selección percibirán en concepto de gratificaciones por su asistencia, las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, perteneciendo el presente órgano de selección a la categoría primera. La misma cuantía percibirán, en su caso, los colaboradores o asesores.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas, será éste el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta.

El plazo para efectuar estas reclamaciones será de 3 días hábiles desde la publicación del anuncio correspondiente, todo ello sin perjuicio de que las actuaciones del órgano técnico de selección puedan ser recurridas en alzada ante la Presidencia del Consell Agrari Municipal, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieren públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL VICEPRESIDENT DE L'O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL	ALEJANDRO RAMON ALVAREZ	08/06/2022	ACCVCA-120	42169329619457473576 648764412363786529



Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a esta entidad, que solo podrá revisarlas por los procedimientos establecidos en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En la publicación de la Resolución definitiva, que aprueba la lista de admitidos/as y excluidos, a que se refiere la norma **quinta anterior**, se **establecerá el plazo y lugar de presentación de la Memoria Descriptiva**. Así mismo, se anunciará la fecha, hora y lugar de la realización de las Entrevistas.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan o se personen en el lugar de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes será alfabético según la Resolución de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se inicie la fase de Prueba Selectiva.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8.- NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública contenida en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, uno de los siguientes recursos:

6

9/25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL VICEPRESIDENT DE L'O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL	ALEJANDRO RAMON ALVAREZ	08/06/2022	ACCVCA-120	42169329619457473576 648764412363786529



Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de la potestad de revisión de los actos emitidos por el órgano seleccionador que éste posee, siendo iniciados de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas por el órgano de selección, deberán aportar ante el Consell Agrari Municipal de València, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombradas, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano selectivo respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el órgano de selección proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL VICEPRESIDENT DE L'O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL	ALEJANDRO RAMON ALVAREZ	08/06/2022	ACCVCA-120	42169329619457473576 648764412363786529



10.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la legislación vigente

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

11.- PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, una vez aprobadas, se **publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios, en la página web del Consell Agrari Municipal, y en la página Web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es)**, a fin de darle la publicidad necesaria para general conocimiento de los interesados.

12. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La constitución de las bolsas que resulten de la presente convocatoria anula la de las anteriores con idéntico objeto.

El Órgano Técnico de Selección elevará a la Presidencia la propuesta de inclusión en la Bolsa de aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para su aprobación final por el órgano competente, acompañando los originales de las actas donde se refleja su actuación conjunta y acuerdos alcanzados.

La inclusión en la bolsa de trabajo no garantiza el nombramiento por el O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL DE VALENCIA. Tampoco supone el reconocimiento de derecho laboral o administrativo alguno en favor de la persona integrante de la misma, salvo aquel de ser llamado para el O.A.M. conforme a sus necesidades, y de acuerdo con el orden previsto dado el resultado del proceso selectivo y las normas correspondientes de gestión de la bolsa.

El orden de llamamiento de los aspirantes vendrá determinado por la máxima puntuación obtenida por los mismos con carácter decreciente.

Las ofertas se realizarán telefónicamente y por correo electrónico por tres veces en horas diferentes y a lo largo del día, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la Bolsa y así sucesivamente.

12.1 - Situaciones del personal integrante de las Bolsas de Trabajo Temporal

El personal integrante de la Bolsa de Trabajo Temporal puede encontrarse en las siguientes situaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL VICEPRESIDENT DE L'O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL	ALEJANDRO RAMON ALVAREZ	08/06/2022	ACCVCA-120	42169329619457473576 648764412363786529



a) Disponible: lo está aquel integrante de la Bolsa que se encuentra parado, con el cual es posible formalizar contrato.

b) Situación de espera: Se considera en situación de espera, sin alterar su lugar en Bolsa hasta la comunicación fehaciente y documento acreditativo de su disponibilidad en la misma, los aspirantes que hayan renunciado de manera justificada a una oferta de trabajo.

12.2 - Llamamientos

a) Los llamamientos a las personas que se encuentren en la bolsa de trabajo se efectuarán siguiendo rigurosamente el orden de ésta, de tal manera que se ofrezca el nombramiento al primer candidato disponible en esta bolsa.

b) El orden de llamamiento sólo se interrumpirá en caso de contrato en puesto vacante o por excedencia del titular. En este caso, se ofrecerá por riguroso orden de bolsa desde el inicio de la misma, aunque esté trabajando, y con independencia del lugar que ocupe en ese momento, excepto si ya hubiera sido contratado en puesto vacante.

12.3 - Medios y constancia de los llamamientos

Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tiene encomendado el O.A.M., el llamamiento se efectuará por los siguientes medios y por este orden: la llamada telefónica y el correo electrónico.

El O.A.M. emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados y de los efectos que producen los mismos. La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente correspondiente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente integrante de la bolsa.

A estos efectos, el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que considere necesarios, quedando obligado a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. La inclusión en la bolsa de cualquier participante supone la admisión de estos medios como sistemas de comunicación.

Realizada la oferta, el interesado dispone de 24 horas para responder a la misma, para manifestar su aceptación o rechazo. A efectos de plazos se entenderá que la notificación ha sido realizada a las 14:00, excepto prueba en contrario por el interesado. La aceptación será expresa y se realizará por correo electrónico a la dirección indicada en el momento del llamamiento.

En caso de no contestar a la oferta en las 24 horas siguientes, se entenderá que rechaza la misma pasando al último lugar de la bolsa, procediéndose a la citación del siguiente aspirante.

Sin embargo, podrá recuperar su posición en la bolsa si con posterioridad queda demostrada la existencia de motivos justificados de rechazo establecidos en el apartado 12.5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL VICEPRESIDENT DE L'O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL	ALEJANDRO RAMON ALVAREZ	08/06/2022	ACCVCA-120	42169329619457473576 648764412363786529



12.4 - Orden

El nombramiento no producirá variación del orden de los candidatos en la bolsa. En los casos en que el integrante de la bolsa tenga que pasar al último lugar, se colocará por orden de fecha del hecho causante en cada caso. Si coincide la renuncia de varias personas el mismo día, se ajustará a la orden de puntuación.

12.5 - Renuncias, causas de exclusión y penalización

a) Renuncias no justificadas.

Cuando a una persona se le comunica la oferta y rechaza injustificadamente el nombramiento, pasará al último lugar en la bolsa de trabajo, hecho del que será informado previamente. Se entenderá que renuncia a la oferta si, habiendo contactado con la persona interesada el organismo, no contesta a la oferta en el plazo de 24 horas. La misma consideración tendrá el no comparecer en el organismo en los plazos que se le indican, no aceptar el nombramiento, o el no contestar a los intentos de localización, salvo que posteriormente lo justifique conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

b) Renuncias justificadas.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a desplazamiento o exclusión de la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que tendrán que ser debidamente acreditadas por la persona interesada:

- 1.- Estar trabajando en el momento de ser llamado, justificándolo con el contrato laboral, nómina del mes en curso o certificado de vida laboral actualizado.
- 2.- Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico.
- 3.- Estar en situación de permiso por maternidad/paternidad o en situación de embarazo, con parte de baja o informe médico.
4. Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, con certificado de defunción o informe médico.
- 5.- Estar en situación de permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho, con libro de familia o certificado de inscripción de la unión de hecho.
- 6.- Estar estudiando, realizando un curso formativo o una beca, a través de certificado de asistencia.

En los casos expuestos anteriormente, se tendrá que aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 6 días hábiles, y quedarán en situación de espera hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de

10

13/25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL VICEPRESIDENT DE L'O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL	ALEJANDRO RAMON ALVAREZ	08/06/2022	ACCVCA-120	42169329619457473576 648764412363786529



una oferta, dará lugar, la primera vez que se produzca, al desplazamiento al último lugar de su respectiva bolsa de trabajo, y, la segunda vez, a la exclusión de la misma.

La renuncia justificada dará lugar al paso a situación de espera.

La comunicación de cese de la causa alegada para poder encontrarse de nuevo disponible, tendrá que realizarse inexcusablemente por escrito, teniendo que aportar justificante de cese de la causa alegada, dado que la omisión de esta comunicación y su justificante, implicará que el aspirante se mantenga indefinidamente en situación de espera.

12.6. - Causas de penalización y exclusión

a) Causas de penalización:

Supondrá el pase al último lugar de la bolsa:

- 1.- Renunciar a una oferta de trabajo de forma no justificada una vez.
- 2.- La no contestación al llamamiento.
- 3.- No remitir el documento que acredite la justificación de la renuncia.
- 4.- No comparecer a la formalización del contrato sin justificar.

No existirá penalización en la renuncia de cualquier contrato cuya duración sea inferior a 15 días.

b) Causas de exclusión:

- 1.- La solicitud por parte de la persona interesada.
- 2.- La segunda renuncia sin justificar, habiendo renunciado injustificadamente a una oferta anterior.
- 3.- La tercera no contestación al llamamiento.
- 4.- La no remisión de la documentación que acredite la justificación del rechazo de una oferta una segunda vez.
- 5.- No comparecer a la toma de posesión en el plazo establecido sin justificación una segunda vez.
- 6.- No cumplir alguno de los requisitos del puesto de trabajo previsto en las bases.
- 7.- El informe detallado del responsable administrativo del organismo, motivado por un informe del Técnico, de incompetencia o bajo rendimiento debidamente justificados, en que se proponga la exclusión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL VICEPRESIDENT DE L'O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL	ALEJANDRO RAMON ALVAREZ	08/06/2022	ACCVCA-120	42169329619457473576 648764412363786529



8.- El cese voluntario durante la relación jurídica, excepto cuando se produzca por oferta por este Organismo de nombramiento en puesto vacante o por excedencia del titular.

9.- La no aptitud funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto, determinado por el área de Prevención de Riesgos Laborales.

10.- No superar el período de prueba, que será de 2 meses.

Los aspirantes que hayan sido seleccionados para formar parte de la Bolsa de Trabajo, se comprometen a realizar con carácter previo al inicio de la actividad y con el fin de lograr una mayor seguridad en el puesto de trabajo, el curso de formación en Prevención de Riesgos Laborales que indique la empresa por Informe del Servicio de Prevención.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL informa, a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

13.-FASES DEL PROCESO SELECTIVO

a) Fase de Prueba Selectiva: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Los/as candidatos/as deberán presentar **una (1) Memoria Descriptiva que plantee en relación a cada una de las materias descritas en el Anexo II 'Funciones del puesto de trabajo' una propuesta sobre:**

- 1. Referencias de marco teórico y normativo a considerar para el correcto desarrollo de las funciones específicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL VICEPRESIDENT DE L'O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL	ALEJANDRO RAMON ALVAREZ	08/06/2022	ACCVCA-120	42169329619457473576 648764412363786529



- **2.** Elementos materiales y/o tecnológicos de soporte (imprescindibles o adecuadas) para el correcto desarrollo de las funciones específicas.
- **3.** Entidades públicas o privadas a considerar para el correcto desarrollo de las funciones específicas, así como el rol que habrían de desarrollar.
- **4.** Estratégica de sistematización y priorización (y en su caso calendarización) de las acciones a realizar.

Dicha Memoria no excederá de **20 páginas** en formato A4, tipografía Arial, tamaño de la fuente 12, interlineado 1,5.

Posteriormente se realizará una **Entrevista** que versará sobre el contenido de la Memoria propuesta, y que realizará el órgano de selección formulando las preguntas que estime convenientes en relación a la memoria presentada. La no presentación a la entrevista dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será **de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.**

- **Memoria:** Máximo 20 puntos
- **Entrevista:** Máximo 10 puntos

b) Fase de Concurso:

Los aspirantes que hayan superado la Prueba Selectiva aportarán en instancia, que será facilitada por el Consell Agrari de València, relación de los méritos alegados, autobaremandose los mismos.

Dicha autobaremación se comprobará por el Consell Agrari Municipal con carácter previo al nombramiento. El error detectado en el mismo será penalizado con el doble de los puntos indebidamente atribuidos, detrayendo los mismos de la puntuación total, pasando al lugar de la bolsa que le corresponda según la nueva valoración.

Si el error consistiera, respecto de títulos o cursos de formación, en la calificación de *“directamente relacionado con las funciones de la plaza”*, solo se detraerán los puntos asignados indebidamente.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia Laboral. Hasta un máximo de 8 puntos.

- Se valorarán a **razón de 0,40 puntos** por año completo o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes al tiempo trabajado en las **Administraciones Públicas y en los Organismos Públicos** en puestos relacionados con las titulaciones que dan derecho de acceso a este proceso selectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL VICEPRESIDENT DE L'O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL	ALEJANDRO RAMON ALVAREZ	08/06/2022	ACCVCA-120	42169329619457473576 648764412363786529



- Se valorarán a **razón de 0,20 puntos** por año completo o la parte proporcional de los meses trabajados correspondientes al tiempo trabajado en el **Sector Privado** en puestos relacionados con las titulaciones que dan derecho de acceso a este proceso selectivo.
- En los contratos '**A tiempo parcial**' en puestos relacionados con las titulaciones que dan derecho de acceso a este proceso selectivo, solo se valorará el tiempo trabajado que conste en la vida laboral.
- La experiencia laboral, por **cuenta propia**, 'Trabajadores Autónomos' no se valorará.

2.- Conocimiento del Valenciano. - Hasta un máximo de 6 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente)	6 puntos
b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente)	5 puntos
c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente)	3 puntos
c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente)	2 puntos
d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente)	1 puntos

3.- Otras titulaciones superiores y cursos de formación. Hasta un máximo de 6 puntos.

- a) Por estar en posesión del título de **Doctorado** en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria. - **1 punto**.
- b) Por estar en posesión del título de **Postgrado universitario** relacionado con las funciones de la plaza que se convoca. - **0,50 puntos**.
- c) Por estar en posesión de **más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria**. (A estos efectos no computará como titulación diferente cuando forme parte de Grados de doble titulación). - **0,25 puntos**
- d) Cursos de Formación con un **máximo de 2 puntos**.

Únicamente se valoraran aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada y que hayan sido convocados u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Centros oficiales de formación de los empleados públicos (INAP, IVAP u organismos equivalentes en las Comunidades Autónomas), por las Universidades Públicas, y por Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, que esté relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo que se convoca a juicio del Tribunal de Selección. No se tendrán en cuenta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL VICEPRESIDENT DE L'O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL	ALEJANDRO RAMON ALVAREZ	08/06/2022	ACCVCA-120	42169329619457473576 648764412363786529



aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca, ni específica ni complementariamente.

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0,10	0,20
De 21 a 40 horas	0,30	0,40
De más de 40 horas	0,50	1,00

Asimismo, si no constara la duración del curso en horas NO se computará.

Las jornadas y conferencias específicas NO se computará.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569
EL VICEPRESIDENT DE L'O.A.M. CONSELL AGRARI MUNICIPAL	ALEJANDRO RAMON ALVAREZ	08/06/2022	ACCVCA-120	42169329619457473576 648764412363786529